

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO, FORTALEZA.-21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1886.

SABADO 18 DE DICIEMBRE.

Número 151.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

##### SECRETARIA

NEGOCIO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS.  
PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Segun consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 37 de fecha 18 de Enero último, la nueva Sociedad de las Refinerías de azúcar de San Luis, residente en Marsella, ha obtenido patente de invención para la explotación exclusiva de un perfeccionamiento introducido en el turbinado de los azúcares, por la cual se concede á dicha Sociedad el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 16 de Diciembre de 1885 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1905 en que concluirá su derecho; siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 14 de 1886.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

Segun consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 37, de fecha 18 de Enero último, Don Jorge Martineau, residente en Martinica, ha obtenido patente de invención para la explotación de un nuevo procedimiento para tratar la caña de azúcar con el objeto de aumentar su riqueza sacarina, por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 8 de Enero de 1886 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1905 en que concluirá su derecho; siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto Rico, 14 de Mayo de 1886.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

Segun consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 37 de fecha 18 de Enero último, Don Francisco Armando María Alawine, residente en Francia, ha obtenido patente de invención para la explotación exclusiva de un aparato lavador de chapas perforadas destinado á la fabricación del gas, por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 3 de Noviembre de 1885 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1905 en que concluirá su derecho; siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

Segun consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 37 de fecha 18 de Enero último Don Juan Marcelin, residente en Charleville (Francia), ha obtenido patente de invención para la explotación de un aparato de maniobra con tornillos de filete cuadrangular y tuerca especial, nuevo sistema perfeccionado por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 18 de Diciembre de 1885 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1905 en que concluirá su derecho; siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

Segun consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 37 de fecha 18 de Enero último Don Eugenio Sohergen, residente en La Ken, cerca de Bruselas, ha obtenido patente de invención para la explotación de un aparato ó bomba rotatoria propia para la elevación y la compresión de los fluidos para la acumulación de la fuerza del viento y las mareas por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 8 de Enero de 1886 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1906 en que concluirá su derecho; siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

Segun consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 37 de fecha 18 de Enero último Don Alojé Godillot, residente en París, ha obtenido patente de invención para la explotación exclusiva de mejoras introducidas en el procedimiento para quemar toda clase de combustibles secos ó húmedos por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 22 de Octubre de 1885 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1905 en que concluirá su derecho; siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto Rico, 14 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. [4057]

#### OBRAS DE CONSERVACION DE LA ADUANA DE ESTA CAPITAL.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en Decreto de fecha 4 del corriente se ha señalado el día diez del mes de Enero próximo venidero á las nueve de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de algunas obras de conservación necesarias en el edificio que ocupan las Oficinas de la Aduana de esta Capital, cuyo importe segun presupuesto de contrata aprobado en dicha fecha asciende á la cantidad de *novecientos noventa y un pesos, noventa y nueve centavos*. La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Secretaría del Gobierno General hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en

la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de *veinte y cinco pesos* en metálico, depositados al efecto en la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de *cinco pesos*.

Puerto-Rico, Diciembre 10 de 1886.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

#### MODELO DE PROPOSICION.

“Don....., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA por el Sr. Secretario del Gobierno General en (tal fecha), de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación de la Aduana de esta Capital, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de.... (aquí el importe en letra).”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: “Proposición para la adjudicación de las obras de conservación de la Aduana de esta Capital.”

#### PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 4 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras á los veinte días y terminariálas á los cuarenta y cinco á partir de la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá de *noventa y nueve pesos con veinte centavos* en metálico. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que se le abone el importe de la obra que ejecute con arreglo á certificación del Arquitecto ó Ingeniero que la dirija. Si desde la fecha de dicho documento trascurriere mas de un mes sin verificar el pago, desde fines del mismo mes, se acreditará al contratista el 1 por 100 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Diciembre 10 de 1886.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. [3390] 3—3

#### SUMINISTRO DE ACOPIOS DE CONSERVACION PARA LA SECCION DE CARRETERA DE MAYAGUEZ Á AÑASCO.

En vista de que no han tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas y el concierto particular intentados para contratar el suministro de acopios con destino á la conservación de la Sección de carretera de Mayagüez á Añasco, cuyo presupuesto, aprobado por S. E. con fecha 8 de Julio último, asciende á la cantidad de *dos mil setecientos veinte y dos pesos, con veinte y seis centavos*; el Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas y Junta Consultiva del ramo, ha tenido